

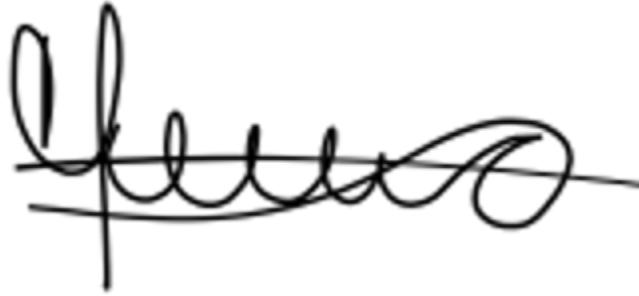


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00440 00
Demandante	Trimed Distribuidora Ltda.
demandado	Ser Medic IPS S.A.S.
Asunto	Requiere a la parte demandante

En memorial que precede, contentivo de un acuerdo de pago entre las partes, Trimed Distribuidora Ltda., solicita al Despacho, le imparta aprobación. Sin embargo, ello no es posible por cuanto no se trata propiamente de una solicitud de terminación del proceso por cualquiera de las causales consagradas en el C.G.P., en concordancia con lo previsto en el canon 1625 del Código Civil, v.gr., pago de la obligación, transacción, etc.; o en su defecto, de una suspensión del proceso.

No obstante, atendiendo al contenido del escrito, sí es pertinente requerir a la ejecutante para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si es su intención continuar con el recurso de reposición incoado frente a la providencia calendada a 20 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466380d9848effe585069996f55ec0316173ecf02a415567c64e0a5027f0174d**

Documento generado en 09/10/2020 12:35:51 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co